



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Autorizan a Rímac Seguros y Reaseguros S.A. la modificación de los artículos 2 y 37 de su estatuto social**

**RESOLUCIÓN SBS N° 02540-2024**

Lima, 17 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Rímac Seguros y Reaseguros S.A. (la Compañía), mediante la cual solicita que esta Superintendencia autorice la modificación parcial de su estatuto social;

CONSIDERANDO:

Que, en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Compañía celebrada el día 26 de marzo de 2024, se aprobó la modificación de los artículos 2 y 37 de su estatuto social, a fin de eliminar la facultad de otorgar créditos a los asegurados para el pago de las primas de seguros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (Ley General), toda modificación estatutaria debe contar con la aprobación previa de la Superintendencia, salvo el caso de las modificaciones que se deriven de aumentos de capital social a que se refiere el artículo 62 de la Ley General;

Que, para efectos de la autorización solicitada, la Compañía ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1581-2023 y sus modificatorias, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Seguros "A" y el Departamento de Asesoría Legal, así como de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Rímac Seguros y Reaseguros S.A. la modificación de los artículos 2 y 37 de su estatuto social, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este organismo; y, devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública en la que se insertará el texto de la presente resolución, para su correspondiente inscripción en el registro público respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2309410-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**

**Ordenanza que establece el Programa de Beneficios y Descuentos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac PACHACARD - PBP**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 340-2024-MDP/C**

Pachacámac, 2 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS: el Informe Múltiple N° 001-2024-MDP/GLDE, informes N° 126 y 127-2024-MD/GLDE emitidos por la Gerencia de Licencias y Desarrollo Económico, el Informe N° 175-2024-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 093-2024-GDHyPV/MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, el Informe N° 254-2024-MDP/OGPPM/OGD emitido por la Oficina de Gobierno Digital, el Informe N° 176-2024-MDP/OCII emitido por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 346-204/MDP/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 245-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N° 0644-2024-MDP/OGAF cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el memorando N° 1954-2024-MDP/GSCF cursado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el memorando N° 190-2024-MDP/GTCAI cursado por la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales y el memorando N° 962-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Programa de Beneficios y Descuentos Pachacard, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la LOM, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40 de la LOM, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, al amparo del artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación, precisando en el artículo 20 que el 5% del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar la gestión y mejorar la recaudación;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Licencias y Desarrollo Económico presenta el Programa de Beneficios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Pachacard,